

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9223.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SGC-3561-C-01; y:

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 01, el señor Carlos José CONTI, L.E. N° 7.577.167, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 002, Licencia Comercial N° 14.443; que le fuera otorgada por Ordenanza N° 2810;

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria Ordenanza N° 5590, para gestionar la renovación de dicha licencia de taxi;

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado;

Que en virtud de lo anteriormente solicitado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 002, realizado por el señor Carlos José CONTI;

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi;

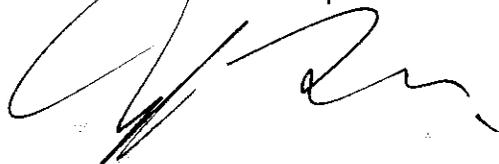
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N°211/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la sesión N° 20 del día 16 de agosto pasado y aprobado por unanimidad en la sesión N° 21, celebrada por el Cuerpo el 23 de agosto del corriente año,

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** RENUÉVASE la licencia de taxi al señor Carlos José CONTI, ----- L.E. N° 7.577.167, identificada con el Número de Interno N° 002, licencia comercial N° 14443, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.-

**ARTICULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará ----- cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

XXI, Artículo 88º), inciso 3º), imponiéndole al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N° SGC-3561-C-2001)..-**

ES COPIA:  
Neg.-

FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-



.....	9223	/
.....	1609	/
.....	SGC 3561-C-01	
Cbs.:	.....	